



PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PACHANGARA 2020-2022



1 DE ENERO DE 2020



I. Título del programa

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pachangara 2020- 2022 (Programa Municipal EDUCCA –Pachangara).



II. Presentación

En estos últimos años el distrito de Pachangara tiene como principal problema la contaminación por residuos sólidos ya que según el Estudio de caracterización de la Municipalidad distrital de Pachangara, 2019, se genera de 1.66 TN diario que son dispuestos al botadero llamado Moroc.

La inadecuada disposición de los residuos por falta de cultura ambiental de los pobladores genera puntos críticos (calles, parques, lugares abandonados) causando vectores de enfermedad en la población aledaña.

La Municipalidad Distrital de Moroc con el enfoque de crear una cultura ambiental en las generaciones futuras, llevará a cabo el presente programa orientado hacia las instituciones educativas de su jurisdicción, las instituciones educativas de los centros poblados cercanos (Huancahuasi, Acain, Taucur, Pachangara , Curay y Churin) , la población del distrito, teniendo en cuenta que los cambios naturales que se observa hoy en día tiene como origen la inadecuada interacción y la falta de conocimiento sobre el medio ambiente.

Bajo este enfoque la unidad de fiscalización ambiental y cuidado animal presenta el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad del distrito de Pachangara – 2020-2022.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHANGARA
SUB GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

De esta forma la Municipalidad considera como herramienta indispensable para la ejecución de las actividades de educación, cultura y ciudadana ambiental.

La Política Nacional de Educación Ambiental aprobada por Decreto Supremo N° 017-2012-ED, es un instrumento de gestión ambiental, tiene como objetivo desarrollar la educación y la cultura ambiental orientada a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable.

El Decreto Supremo N°016-2016-MINEDU, establece que los gobiernos locales de acuerdo a sus funciones y competencias deben implementan programas, proyectos o actividades concertadas en educación ambiental para facilitar los procesos de educación ambiental, sensibilización y concientización en el ámbito local; que permita influir en los cambios de consumo y conductas de la población. La municipalidad distrital de Pachangara a través de la unidad de fiscalización ambiental y cuidado animal implementara el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA –Pachangara), teniendo en cuenta la problemática que se viene a travesando el distrito de Pachangara.

1. La inadecuada disposición final de los residuos sólidos.

La municipalidad distrital de Pachangara a través de la unidad de fiscalización ambiental y cuidado animal, propone implementar puntos de acopio para la segregación de los residuos sólidos en las instituciones educativas ya que a través de ellos generaremos educación ambiental en la población y así reducir puntos críticos existentes en nuestra localidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHANGARA
SUB GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

N°	Lugar
1	Centro poblado de Huancahuasi
2	Centro poblado de Acain
3	Centro poblado de Taucur
5	Centro poblado de Pachangara
6	Centro poblado de Curay
7	Centro poblado de Churín

Tabla 1: Puntos críticos de los centros poblados de Pachangara.

2. La falta de cultura ambiental en los pobladores, en los estudiantes.

La municipalidad distrital de Pachangara a través de la sub gerencia de servicios públicos y medio ambiente mediante la unidad fiscalización ambiental y cuidado animal, propone realizar sensibilizaciones a cerca de la importancia de cuidar el medio ambiente, a los pobladores a través de los dirigentes encargados de cada centro poblado empezando desde la municipalidad, centros educativos y comunidad campesina.

3. La falta de interés y conocimiento para implementar un biohuerto en las instituciones.

La municipalidad distrital de Pachangara a través la sub gerencia de servicios públicos y medio ambiente mediante la unidad fiscalización ambiental y cuidado animal propone implementar biohuertos en las instituciones educativas ya que no se maneja bien los espacios que tienen las instituciones teniendo en cuenta que la necesidad de un espacio para implementar un biohuerto es una segunda opción ya que podemos implementar el biohuerto de manera vertical estos se podrán adaptar

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHANGARA
SUB GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

instituciones que no cuentan con espacio suficiente para implementar para ello seguiremos estos siguientes pasos.

- ✓ Capacitar a las instituciones educativas a cerca de los biohuertos (proceso para implementar).
- ✓ Adaptar el terreno que se utilizara para implementar el biohuerto en caso no contar espacio adaptaremos un biohuerto vertical.
- ✓ Hacer vigilancia constante del avance productivo del biohuerto implementado.

4. Causas y efectos que ocasionan los problemas Ambientales del distrito de Pachangara

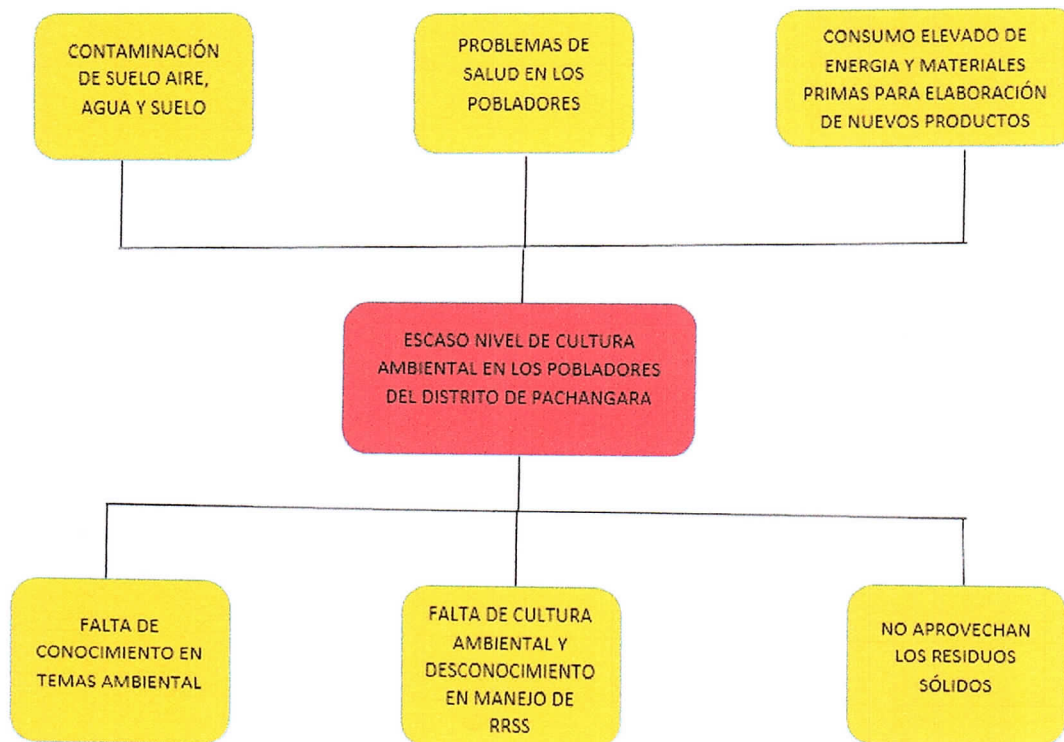


Ilustración 1: Causas y efectos que ocasionan los problemas Ambientales del distrito de Pachangara

III. Unidad orgánica a cargo del programa

Municipalidad Distrital de Pachangara a través de la sub gerencia de servicios públicos y medio ambiente mediante la unidad fiscalización ambiental y cuidado animal

IV. Objetivo

a. Objetivo general

- ✓ Elevar el nivel de conciencia y cultura ambiental, generando cambios de actitud y formación de valores ambientales en la población mediante la implementación del programa Municipal de Educación y Cultura Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pachangara

b. Objetivo específico

- ✓ Sensibilizar a la comunidad estudiantil, sectores públicos y privados, población Distrital de Pachangara, para generar un cambio de actitud y así reducir la contaminación ambiental del aire, suelo y agua.
- ✓ Fomentar una cultura ambiental en el alumnado de las instituciones públicas y privadas y los pobladores del Distrital de Pachangara
- ✓ Generar cambios de actitud en la población e instituciones públicas y privadas para la colaboración con la reducción de la contaminación por residuos sólidos
- ✓ Contribuir en la formación en valores de la población e instituciones públicas y privadas para lograr un distrito sostenible.

V. Marco legal

a. Nacional

Constitución Política del Perú

Aprobada el 30 de diciembre de 1993, expresa en su artículo 2, inciso 22, que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Ley N.º 27783: Ley de Bases de la Descentralización

Aprobada el 17 de julio de 2002, establece en su artículo 17, inciso 17.1, que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas

Ley N.º 27972: Ley Orgánica de Municipalidades

Aprobada el 26 de mayo de 2003, manifiesta que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (artículo 73, numeral 3.3).

Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (artículo 82, numeral 13).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHANGARA
SUB GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

Ley N.° 28245: Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental

Aprobada el 8 de junio de 2004, establece en su artículo 36, incisos a, d, g, h, i, que la Política Nacional de Educación Ambiental tiene como objetivos: (a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico; (d) Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; (g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; (h) Desarrollar Programas de Educación Ambiental (PEA), como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles; (i) Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental.

Decreto Supremo N.° 008-2005-PCM: Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental

Aprobado el 28 de enero de 2005, indica en sus artículos 78, 79, 80 y 81 sobre mecanismos de participación ciudadana: (78) Definición de participación ciudadana ambiental, (79) De los mecanismos de participación ciudadana, (80) De los ámbitos de la participación ciudadana ambiental, (81) Lineamientos para el diseño de los mecanismos de participación ciudadana. Y sobre ciencia, tecnología y educación ambiental, se indica en el artículo 87 de la Política Nacional de Educación Ambiental.



Ley N.º 28611: Ley General del Ambiente

Aprobada el 15 de octubre de 2005, señala en su artículo 11, inciso e, sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas: (e) La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; 127.2 inciso h. Sobre la Política Nacional de Educación Ambiental (h) Desarrollar programas de educación ambiental como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles; y 139.2 sobre el registro de buenas prácticas ambientales y de infractores ambientales (139.2) que se considera Buenas Prácticas Ambientales a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquier actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.

Decreto Legislativo Nº 1278: Ley de Gestión Integral De Residuos Sólidos

Artículo 69.- Educación ambiental para la acción

Las municipalidades, los sectores y el MINAM deben promover a través de acciones dirigidas a la sensibilización y capacitación que la población alcance un alto grado de conciencia, educación y cultura ambiental en el país que le permita:

- a) Incorporar en sus decisiones de consumo consideraciones de orden ambiental y de sustentabilidad.
- b) Involucrarse activamente en la minimización, segregación en fuente y manejo adecuado de los residuos sólidos que genera.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHANGARA
SUB GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

El MINAM debe establecer los lineamientos para el desarrollo de estrategias y actividades que contribuyan con este objetivo.

Las políticas, planes, programas, proyectos y los sistemas de gestión y manejo de residuos sólidos en los tres niveles de gobierno, deben considerar prioritariamente el componente de educación y cultura ambiental de la población, el cual debe estar enfocado a preparar a las personas en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de residuos sólidos.

Decreto Supremo N.° 012-2009-MINAM: Política Nacional del Ambiente

Aprobado el 23 de mayo de 2009 en su Eje de Política 3. Gobernanza Ambiental. 2 Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental, incisos a y c, como lineamientos de política: (a) Fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas y andino-amazónicos, desplegando las capacidades creativas de los peruanos hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural; (c) Fomentar la responsabilidad socio-ambiental y la eco eficiencia por parte de personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.

Decreto Supremo N.° 014-2011-MINAM: Plan Nacional de Acción Ambiental 2011-2021

Aprobado el 9 de julio de 2011, establece para el 2021 como objetivo específico 4: alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana de manera informada y consciente en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.

Decreto Supremo N.° 011-2012-ED: Reglamento de la Ley N.° 28044, Ley

General de Educación

Aprobado el 7 de julio de 2012, establece en su artículo 38: Educación ambiental y la gestión del riesgo, que la educación ambiental promueve una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de desastre en el marco del desarrollo sostenible, es transversal, se implementa e instrumenta a través de la aplicación del enfoque ambiental y sus componentes.

Decreto Supremo N.° 017-2012-ED: Política Nacional de Educación Ambiental

Aprobado el 30 de diciembre de 2012, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

Decreto Supremo N.º 016-2016-MINEDU: Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022.

Aprobado el 12 de diciembre de 2016, considera en su Eje estratégico 3: Compromisos institucionales para el desarrollo y sociedades sostenibles. Objetivo estratégico 4: Instituciones y organizaciones públicas, privadas, y la sociedad civil adoptan prácticas ambientales responsables. Estrategia 4.2: se debe promover la ejecución de Buenas Prácticas Ambientales en las instituciones y organizaciones públicas, privadas, la cooperación internacional y la sociedad civil.

Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM: Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Artículo 129.- Consideraciones para el desarrollo de estrategias y actividades de educación ambiental Con el fin de contribuir a la educación ambiental, los planes, las estrategias y actividades que realicen los sectores, los gobiernos regionales y las municipalidades, en materia de residuos sólidos, deben realizar actividades dirigidas a promover: a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos; b) El fomento de la participación ciudadana, a través de la formación de promotores y promotoras ambientales escolares, comunitarios y empresariales; c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental en materia de residuos sólidos; y, d) El acceso a información en materia de residuos sólidos, entre otras.

Resolución Ministerial N° 456-2018: Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA.

b. Local

- **Resolución de alcaldía N° 100-2019-ALC/MDP**, aprueba el estudio de caracterización de residuos sólidos del distrito de Pachangara.

VI. Periodo de ejecución

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa EDUCCA- Pachangara) tendrá una duración de implementación desde el año 2020 al 2022, y se ejecutará gradualmente a través de planes de trabajo anuales.

VII. Población objetivo

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad distrito de Pachangara (Programa Municipal EDUCCA- Pachangara) tiene la siguiente población objeto:

- ✓ Escolares de las instituciones públicas y privadas de su jurisdicción y las instituciones educativas de los centros poblados cercanos (Huanchahuasi, Acaín, Taucur, Pachangara , Curay y Churrín)
- ✓ Pobladores de las comunidades campesinas de la Jurisdicción.

a. Escolares de las instituciones públicas y privadas

Los escolares de las diferentes instituciones públicas y privadas participarán a través de los promotores ambientales escolares elegidos voluntariamente, estos estudiantes serán formados en valores ambientales para fomentar

cultura ambiental y participación activa generando conciencia ambiental entre los miembros de la institución educativa.

Perfil de los Promotores Ambientales Escolares - PAE.

Los estudiantes de los diferentes niveles (inicial primaria y secundaria) elegidos deben tener.

- ✓ Interés en el cuidado del ambiente.
- ✓ Calidad de líder, organización, solidaridad, entusiasmo de participación activa.
- ✓ Trabajo en equipo de manera participativa.
- ✓ Disposición de tiempo para asistir a las capacitaciones programadas.
- ✓ Alentar a la participación activa a los miembros de la institución educativa para las actividades programadas.

Funciones de los Promotores Ambientales Escolares - PAE.

Los estudiantes de los diferentes niveles (inicial primaria y secundaria) elegidos realizarán.

- ✓ Sensibilizar constantemente a los alumnos sobre el cuidado del ambiente y un uso adecuado de los recursos naturales.
- ✓ Inducir a la reducción de la contaminación por residuos sólidos que se da en las instituciones.
- ✓ Monitorear el uso adecuado de los recursos naturales.
- ✓ Fomentar participación activa en el alumnado para el desarrollo de proyectos ambientales.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHANGARA
SUB GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE



- ✓ Informar al encargado (responsable del programa, encargado de la limpieza,) de la institución sobre la mala práctica del alumnado en el uso de los recursos.
- ✓ Evaluar periódicamente la cultura ambiental que se va formando en el alumnado de las instituciones.

b. Pobladores de las comunidades campesinas del distrito de Pachangara.

Los comuneros del distrito de Pachangara serán organizados a través de, comunidad campesina, del distrito de Pachangara lo que se elegirán voluntariamente como promotores ambientales comunitarios.

Perfil de los Promotores Ambientales Comunitarios PAC.

- ✓ Tener conocimientos básicos a cerca de la contaminación ambiental que se viene dando en el distrito de Pachangara y de la buena práctica en el cuidado del ambiente
- ✓ Tener capacidad de tomar iniciativas de buenas prácticas para la mejora ambientalmente del distrito de Pachangara.
- ✓ Contar con la habilidad de relacionarse y coordinar con los encargados del programa municipal EDUCCA para realizar las actividades programadas.
- ✓ Tener disponibilidad para capacitarse en temas ambientales.

Funciones de los Promotores Ambientales Comunitarios PAC.

- ✓ Incentivar las buenas prácticas ambientales en la población como, la buena disposición de los residuos sólidos, la reutilización de estos.
- ✓ Vigilancia ambiental en los pobladores

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHANGARA
SUB GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE



- ✓ Promover conocimientos acerca de la contaminación ambiental (aire, suelo, agua).
- ✓ Trabajar juntamente con la municipalidad fomentando alternativas de solución para la mejora del distrito de Pachangara.



VIII. Líneas de acción

Las líneas de acción son las siguientes:

- a) Educación Ambiental
- b) Cultura y Comunicación Ambiental
- c) Ciudadanía y Participación Ambiental

Programa Municipal EDUCCA- Pachangara	
Líneas de Acción	Actividades
a. Educación Ambiental	1.1 Educación Ambiental Formal
	Actividad 1.1.1: Formación de promotores ambientales escolares
	1.2 Educación Ambiental Comunitaria
	Actividad 1.2.1: Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente.
b. Cultura y comunicación ambiental	Actividad 2.1: Diseño e implementación de campañas informativas y eventos
c. Ciudadanía y participación ambiental	Actividad 3.2: Formación de promotores ambientales comunitarios

Tabla 2: Líneas de acción y actividades.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHANGARA
SUB GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE



IX. Aliados.

Sector	Aliados
Municipalidad	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Sub Gerencia de Administración tributaria ➤ Sub Gerencia de servicio públicos y medio ambiente ➤ Sub Gerencia de desarrollo económico e inclusión social ➤ Imagen Institucional
Comisión Ambiental Local	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Miembros de la comisión UGEL N° 14 Comisión ambiental municipal a través del grupo Técnico de Educación Ambiental. Comunidad campesina de Pachangara.
Empresas y sector privado en general	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Empresa Minera los Quenuales
Medios de comunicación	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Radio Churin.

Tabla 3: Aliados

X. Financiamiento

- La implementación del Programa Municipal EDUCCA, se dará con los recursos municipales asignados a la Sub Gerencia de servicios públicos y medio ambiente, consideradas en el Plan de Trabajo Anual, alineados al Plan Operativo Institucional, de aprobación anual.

XI. Reporte anual

Anualmente, la Municipalidad Distrital de Pachangara, reportará los resultados de la implementación del Plan de trabajo del Programa Municipal EDUCCA- Pachangara al Ministerio del Ambiente.